

facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer:

1.<sup>o</sup> Cuando ocurra alguna vacante de Personal rural, los Administradores principales continuarán, como hasta la fecha, proponiendo el individuo que haya de desempeñar la vacante con carácter interino, en tanto se provea en propiedad, por medio de concurso y con arreglo a las disposiciones vigentes, estimándose indispensable la obtención de un certificado expedido por el señor Alcalde del Municipio comprensivo de la conducta pública y privada del interesado, y, posteriormente, en el plazo de un mes, a partir de su nombramiento, completará esta documentación con la partida de nacimiento, certificado negativo de penales, certificado de buena conducta político-social, expedido por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil, certificado médico sobre su estado de salud y declaración jurada del interesado de no haber sido expulsado de ningún Organismo del Estado, Provincia o Municipio.

2.<sup>o</sup> Con los propuestos para nombramiento de Carteros urbanos interinos, en Carterías de uno o dos Carteros, se procederá como indica el caso primero para el personal rural. Cuando se trate de Carterías Urbanas pluripersonales, deberán presentar la documentación completa anteriormente reseñada antes de su posesión.

3.<sup>o</sup> Quedan exceptuados de presentar previamente la documentación precedente y podrán poseicionarse sin este requisito, los individuos de nombramiento de esta Dirección General, como consecuencia de que habrán presentado la documentación indispensable que garantice su personalidad, y en este caso se haría constar en la credencial la obligación de presentar la documentación completa referida en el plazo de treinta días.

4.<sup>o</sup> Del mismo modo se procederá con los Auxiliares interinos.

Madrid, 22 de julio de 1953.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel.

pecial, y que funcionará durante los días 8 a 12 del próximo mes de octubre.

Dios guarde a V. ... muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1953.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel.

Señores...

—o—

## SECCION 1.<sup>a</sup> OFICINAS Y SERVICIOS RURALES

### 453. Supresión de Agencia Postal.

Para general conocimiento de todos los Servicios y Depedencias centrales y provinciales, y a todos los efectos, se comunica la creación y supresión de las siguientes Estafetas y Agencias Postales:

#### AGENCIA POSTAL SUPRIMIDA

Vélez Blanco (Almería), por haber empezado a funcionar como Estafeta fusionada el 7 de julio último.

Madrid, 20 de agosto de 1953.—P. el Jefe principal, Jacinto Pérez.

## SECCION 6.<sup>a</sup> REGIMEN INTERIOR

### 454. Nuevos servicios.

Se pone en conocimiento de todas las Oficinas del Ramo que ha comenzado a prestar servicio la Agencia Postal de Son Servera, dependiente de la Estafeta de Artà (Baleares). Dicha Agencia presta los servicios de Paquetes muestra, Paquetes postales y Valores Declarados, hasta el límite máximo de 1.000 pesetas.

Desde el día 1 del actual comenzaron a prestar servicio las Agencias Postales de Capellades, Sardaòla y Balsareny, dependientes de Igualada, Sabadell y Manresa, respectivamente. Dichas Agencias prestarán el servicio de Paquetes muestra.

Desde el día 10 del actual empezó a prestar servicio la Agencia Postal de Letur (Albacete).

Ha sido autorizada para el servicio de Urgencia la Estafeta de Jimena (Jaén).

Desde 1 del mes corriente ha empezado a funcionar la Estafeta fusionada de Campo de la Verdad (dependiente de la Principal de

## SERVICIO FILATELICO

### 452. Establecimiento de Oficina temporal

Con el fin de atender a las necesidades postales que se deriven de la celebración de los actos conmemorativos del VII Centenario de la Universidad de Salamanca, he dispuesto se establezca en ésta una Oficina temporal, que estará provista de matasellos es-